

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

650795 2420
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".

CONCHALI, 14 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 1230

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°109 del 19.11.20 del
Director de Salud CORESAM; Decreto Exento N° 826 de fecha 14.09.20; Decreto Exento N° 887
de fecha 30.09.20; Decreto Exento N° 1064 de fecha 03.11.20; Decreto Exento N°1130 de fecha
10.11.20; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley
N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 18 de
noviembre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2,
representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula
nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°
3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la
"MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N°
70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO
SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida
Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo
siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política
de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades
de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural
de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo
12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo
servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho
privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios
referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981
se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí,
"CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que
los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante
este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos
antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente
Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE:

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 826 de fecha 14.09.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1501 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO", entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$22.331.698.- (veintidós millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos), para otorgar la ejecución del programa antes individualizado, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, es decir, en una cuotas, una vez tramitada la resolución aprobatoria del convenio.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 887 de fecha 30.09.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1682 de fecha 31.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba ADDENDUM en el sentido de aumentar los recursos destinados al convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU Largo)", entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, aprobado por la Resolución Exenta N° 759 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y sancionado por Decreto Exento N° 381 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí. En este sentido el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$23.281.900.- (veintitrés millones doscientos ochenta y un mil novecientos pesos), de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado.

La MUNICIPALIDAD mediante Decreto Exento N° 1064 de fecha 03.11.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1936 de fecha 23.10.2020, donde que aprueba el convenio para ejecución del "PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$15.514.205.- (quince millones quinientos catorce mil doscientos cinco pesos), para otorgar la ejecución del programa antes individualizado, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, es decir, en una cuotas, una vez tramitada la resolución aprobatoria del convenio.

La MUNICIPALIDAD mediante Decreto Exento N° 1130 de fecha 10.10.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1872 de fecha 15.10.2020, donde aprueba beneficio al personal de la atención primaria de salud (APS), en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$81.365.826.- (ochenta y un millón trescientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos), "Adelanto del Aporte Estatal", para incremento de bonificación, bono adicional y bono complementario, regido por la Ley N° 19.378, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizados.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/